San Miguel de Tucumán.

RESOLUCION N.º 990/SPS.
EXPEDIENTE N.º 1136/616-FE-2026.

VISTO la solicitud de suscripción de un acta acuerdo para prácticas profesionales supervisadas entre el Sistema Provincial de Salud y la Facultad de Educación Física de la Universidad Nacional de Tucumán y

CONSIDERANDO que:

El decano y el secretario de asuntos académicos de esa casa de altos estudios, expresan que lo solicitado tiene como fin que los estudiantes de la práctica y residencia 2 puedan realizar sus prácticas socio comunitarias educativas en los efectores dependientes del Sistema Provincial de Salud.

Se adjunta copia de la Resolución N.º 422/SPS-2023, por la cual se dispuso tomar razón del convenio marco de colaboracion suscripto el día 11 de julio de 2023, entre el SIPROSA y la Facultad de Educacion Fisica, con el objeto de establecer vínculos de colaboración mutua, propiciando el desarrollo de programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida y salud de los tucumanos.

Se agrega modelo de acta acuerdo a suscribirse entre las partes.

La Dirección de Formación y Capacitación dependiente de la Dirección General Recursos Humanos en Salud emite informe de competencia.

El Secretario Ejecutivo Médico autoriza la continuidad del trámite.

En cuanto al encuadre legal de lo solicitado y atendiendo a que la figura del practicantado y/o practicante carece de marco legal, corresponde realizar las siguientes salvedades respecto de la figura de la pasantía educativa a la que podría asociarse.

Al respecto, la Ley N.° 26.427 señala en su artículo 2º que “Se entiende por "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.”

Del artículo expuesto se advierte que las prácticas laborales que se efectúan en el marco de la actividad curricular de una carrera se encuentran expresamente excluidas de la ley de pasantías N.º 26.427, por tener carácter obligatorio. Además, para que no se confundan con las pasantías se consideran que no pueden ser rentadas.

En cuanto a su instrumentación, deben realizarse a través de convenios suscriptos entre las entidades educativas y las empresas y/u organismos donde se realizarán.

En el caso bajo análisis, se advierte que este practicantado no es rentado y se realiza dentro del marco de la actividad curricular obligatoria de las carreras que se dictan en dicha universidad, razón por la cual consideramos que queda excluida de los parámetros de la ley N.° 26.427, que en su art. 2º infiere a las actividades relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados.

Por otro lado, debemos destacar que el presente convenio se encuentra incluido dentro de las atribuciones otorgadas al Presidente del Siprosa

por el artículo 9°, inciso 38 de la Ley N.° 5.652, destacando que el mismo no implica erogación dineraria alguna para el Sistema Provincial de Salud.

Al respecto, corresponde tener presente que la Ley N° 5.652 dispone en su artículo 2º: "La salud es un derecho básico e inalienable del hombre. El Estado Provincial garantizará el ejercicio pleno de ese derecho... A tales fines es responsable y garante económico de la organización, planificación y dirección de un sistema igualitario, de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud física y mental de la población…" A su turno, en el artículo 4° señala: "Son fines del Sistema Provincial de Salud: 6) Coordinar con otras provincias, con el Estado Nacional y, en general, con organismos nacionales y extranjeros, la realización de programas comunes de salud y salud ambiental".

Por lo expuesto, no existen observaciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1.º Autorizar la suscripción de un acta acuerdo para la realización de prácticas profesionales supervisadas, entre el Sistema Provincial de Salud y la Facultad de Educación Física de la Universidad Nacional de Tucumán, conforme al modelo adjunto en autos, el que como anexo pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

2.º Autorizar a los estudiantes de la práctica y residencia 2 dictada por la Facultad de Educación Física de la Universidad Nacional de Tucumán, a realizar sus prácticas socio comunitarias educativas en los distintos efectores dependientes del SIPROSA, de conformidad al acta acuerdo que se aprueba por el artículo anterior, conforme lo expuesto.

3.° Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N.º 990/SPS.
EXPEDIENTE N.º 1136/616-FE-2026.

ANEXO

ACTA ACUERDO PARA PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

Entre el Sistema Provincial de Salud de Tucumán, con domicilio en calle Virgen de la Merced N.º 196 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado por el Sr. Ministro de Salud Pública de Tucumán, Dr. Luis A. Medina Ruiz, DNI Nº 14.084.566, en su carácter de Presidente, en adelante el SIPROSA, y la Facultad ……..……, con domicilio en calle ……representada por el Sr. ……..……, DNI ……., en su carácter de ……, en adelante La Facultad, convienen en celebrar la presente acta acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto favorecer la interrelación y mutua cooperación entre los firmantes, en relación a la comunidad con fines académicos, científicos, técnicos, sociales y humanitarios, a través de la implementación de la actividad práctica de la carrera de ……que se dicta en la Facultad ……, y de acuerdo a los correspondientes planes de estudio.----------

SEGUNDA: El SIPROSA presta autorización para que los alumnos realicen prácticas educativas en los establecimientos hospitalarios y CAPS dependientes En todos los casos, las actividades prácticas realizadas por los alumnos de La Facultad serán efectuadas según las posibilidades de recepción por parte de los distintos efectores a criterio del SIPROSA.----------.

TERCERA: Para llevar a cabo las prácticas, La Facultad se compromete a proveer instructores docentes calificados, en número suficiente, un (1) instructor cada diez (10) practicantes, a fin de garantizar una supervisión responsable de los estudiantes. Los alumnos no podrán realizar ningún tipo de prácticas sin supervisión docente, y deberán poseer el correspondiente seguro escolar.--------

CUARTA: Los alumnos deben acreditar que cuentan con esquema completo de vacunas: antitetánica, triple viral, anti-hepatitis B, y las que se consideren convenientes por situaciones epidemiológicas particulares.----------

QUINTA: Los alumnos que efectúen las prácticas en el SIPROSA y los instructores docentes encargados de la supervisión, deberán conocer y cumplir las normativas técnicas, internas de funcionamiento, administrativas y de bioseguridad de las instituciones a las que asistan. El jefe de servicio deberá informar a los alumnos dichas normativas y dejará constancia por escrito de su notificación.----------.

SEXTA: La programación de las actividades de los estudiantes, en días, horarios y número de concurrentes, será acordada con los jefes de salas y/o servicios y/o departamentos y/o directores de cada prestador, hospital y/o jefes de caps, según corresponda.----------

SEPTIMA: La solicitud de La Facultad, junto a la programación de actividades y autorización indicada en la cláusula anterior, será remitida por expediente a la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, Dirección de Formación y Capacitación-, indicando carrera, fecha concreta de inicio y finalización, nómina de alumnos que realizarán las prácticas profesionales supervisadas (pps) y datos del instructor docente que las supervisará. Además se deberá adjuntar la documentación personal de cada alumno (copia de DNI y carnet de vacunación de la página del Ministerio de Salud Pública) y comprobante de cobertura de seguro para realizar la práctica. Todo ello presentado con una antelación de veinte (20) días hábiles, para su correspondiente autorización por resolución.---

OCTAVA: La Facultad será responsable por los daños y perjuicios que pudieran surgir por mala praxis y por cualquier daño que sufran los propios alumnos y/o terceras personas, los bienes muebles o inmuebles de propiedad del SIPROSA y/o terceros, como consecuencia de la realización de las prácticas que prevé este convenio.----------.

NOVENA: El SIPROSA queda exento del pago de sumas dinerarias por cualquier concepto. Se deja constancia, que las prácticas realizadas por los alumnos tienen como objeto la formación del estudiante y como parte del plan de estudios, en la órbita de la relación que el alumno mantiene con La Facultad.-

DECIMA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción y quedará automáticamente renovado por idénticos períodos sucesivos si no es rescindido por alguna de las partes.-------.

DECIMA PRIMERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización, previa notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de antelación. En caso de rescisión, las partes garantizan que los estudiantes que estén realizando las prácticas puedan completar las mismas bajo las condiciones aquí pactadas.----------

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilio legal los ya denunciados donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen. Ambas partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la jurisdicción capital de la provincia de Tucumán, y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.----------.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los ……. días del mes de ……..…….. de 2026.

Dra. NATALIA HUERGO
Secretaria Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud

Dr. Luis Medina Ruiz
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE TUCUMÁN

Firmado digitalmente por: HUERGO NataliaFecha y hora: 10.09.2026 14:31:39

Firmado digitalmente
17.09.2026 10:27:27